



*El Pueblo lo Hizo...!*

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 399 -2021-MDO/GM**

Ollantaytambo, 24 de noviembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

El Carta N° 052-2021-MDO/GI-SGMYEM/FDRV, de fecha 12 de noviembre de 2021, del Responsable Técnico; Informe N° 697-2021-MDO/GM-GI/AOO de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 0286-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Informe y opinión Legal N° 316-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 18 de noviembre de presente año fiscal, emitido por el Asesor Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece como objeto fundamental el desarrollo integral del país, disponiendo por mediante el Artículo 194° que, las municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia; y, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que de estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece lo siguiente: "APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa (...), 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: **"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el

000405



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE



## El Pueblo lo Hizo...!

cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme nota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatarla culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. **208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);

Que, de lo antes descrito es necesario precisar que para la recepción de la Obra en mención, se requiere contar con servidores públicos que cuenten con el conocimiento técnico necesario para dicho efecto, es decir, con conocimientos de ingeniería civil o arquitectura (por ser una obra de infraestructura), y con un servidor público con conocimientos de contabilidad aplicada a la ejecución de obras públicas; no obstante, de la documentación obrante en el expediente administrativo, se advierte que no se ha realizado propuesta alguna, motivo por el cual, se tiene que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones ha dejado a discreción del Despacho de Gerencia Municipal la conformación de dicho Comité;

Que, a través de la Carta N° 052-2021-MDO/GI-SGMYEM/FDRV, de fecha 12 de noviembre de 2021, del Responsable Técnico, Ing. Fernando Daniel Rabanal Velarde, mediante el cual indica lo siguiente: (...), Mediante el presente, me dirijo a Ud. Para saludarle cordialmente, y a la vez comunicarle la culminación de la actividad de mantenimiento: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO";

Que, mediante Informe N° 697-2021-MDO/GM-GI/AOO de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, quien remite la solicitud de conformación del comité de recepción de la actividad de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0286-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, solicita la conformación del comité para recepción de obra, e indica lo siguiente: (...) Mediante el presente me dirijo a su despacho con la finalidad de solicitar la conformación de recepción de la actividad de intervención inmediata "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", siendo necesario la conformación de comité de recepción de obra para que se pueda realizar la verificación respectiva de la actividad mencionada se sugiere que debe estar conformado por los siguientes profesionales:

- Presidente Del Comité de Recepción de Obra: **Ing. Alfredo Ormachea Olivera con CIP N° 53864**
  - Miembro del comité de recepción de obra: **Ing. Rene Alfredo Yabar Farfan con CIP N° 51778**
  - Miembro del comité de recepción de obra: **C.P.C Youli Endira Almiron Valencia con MAT: 03-3626**
- Al concluir sus funciones esta comisión deberá emitir su aprobación con firmas correspondientes;

Que, mediante Informe y opinión Legal N° 316-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 18 de noviembre de presente año fiscal, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina favorablemente por la procedencia de la conformación del Comité de recepción de Obra para la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO";

000404



## *El Pueblo lo Hizo...!*

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Mantenimiento: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PATACANCHA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", que estará conformado por los siguientes integrantes:

- Ing. Civil ALFREDO ORMACHEA OLIVERA  
Presidente del Comité de Recepción de Obra
- Ing. Civil RENE ALFREDO YABAR FARFAN  
Miembro del Comité de Recepción de Obra
- CPC. YOULI ENDIRA ALMIRON VALENCIA  
Miembro del Comité de Recepción de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y al personal integrante del comité conformado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL

000403